

TEXCATEPEC, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Texcatepec, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Texcatepec, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	5
Limitaciones	2
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	3
Salvedades	2
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	4
Total	16

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
1	1	1AP	El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.
			<u>No. PÓLIZA</u>
			<u>Y/O CHEQUE</u>
			<u>FECHA</u>
			<u>CONCEPTO</u>
			<u>MONTO</u>
			119 30/05/05 Efectivo para nómina de 2a quincena de mayo, reportado como robado \$143
			120 30/05/05 Gastos del H. Ayuntamiento, cheque reportado como robado 15
			TOTAL \$158
2	4	AMS	En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de Derechos por un monto de \$36 y de Productos por \$59; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal, cuya tarifa vigente en 2005 fue del 10%, que se estima equivale a \$9.
3	9	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$6,201, egresos por \$5,867, y un remanente presupuestal por \$334; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$85 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2005. b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$63, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2005. <u>Egresos</u> c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005.

No.	No.		CONCEPTO								
	REF. OBS.	REF. ORFIS									
			<table><tr><td><u>CONCEPTO</u></td><td><u>MONTO</u></td></tr><tr><td>Préstamo a deudores diversos</td><td>\$138</td></tr><tr><td>Ramos ajenos</td><td><u>16</u></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$154</td></tr></table> Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$328. <i>Derivado de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento para solventar las observaciones, se modificó el remanente determinado a \$380.</i>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	Préstamo a deudores diversos	\$138	Ramos ajenos	<u>16</u>	TOTAL	\$154
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>										
Préstamo a deudores diversos	\$138										
Ramos ajenos	<u>16</u>										
TOTAL	\$154										
3											

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO						
	REF. OBS.	REF. ORFIS							
4	11	3RMS	De la obra y/o acción que abajo se cita, al Acta de Entrega-Recepción a la comunidad le faltan las firmas que se indican. <table><tr><th><u>OBRA/ACCIÓN</u></th><th><u>DESCRIPCIÓN</u></th><th><u>FIRMAS FALTANTES</u></th></tr><tr><td>010</td><td>2a. etapa de pavimentación de calles</td><td>Presidente y Secretario del Comité Comunitario</td></tr></table>	<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>	010	2a. etapa de pavimentación de calles	Presidente y Secretario del Comité Comunitario
<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>							
010	2a. etapa de pavimentación de calles	Presidente y Secretario del Comité Comunitario							
1									

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO								
	REF. OBS.	REF. ORFIS									
5	18	4RMS	Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FAFM-04, la balanza de comprobación y lo comprobado o lo pagado. <table> <tr> <td><u>OBRA/ACCIÓN</u></td><td><u>FAFM-04</u></td><td><u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u></td><td><u>COMPROBADO o PAGADO</u></td></tr> <tr> <td>200</td><td>\$43</td><td>\$20</td><td>\$43</td></tr> </table>	<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>FAFM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO o PAGADO</u>	200	\$43	\$20	\$43
<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>FAFM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO o PAGADO</u>								
200	\$43	\$20	\$43								
1											

Limitaciones

1. **Referencia limitación 1.-** Informes con el resultado de las auditorías practicadas por la Contraloría y el seguimiento que se le ha dado a las inconsistencias detectadas.
2. **Referencia limitación 2.-** Copias de los pagos efectuados por concepto del IMSS, ISSSTE, IPE e ISR del ejercicio 2005.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Periodo Contable.
- c) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE
1	1	1L	Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas de los participantes que se señalan.
			<u>No. DE ACTA</u>
			<u>FECHA</u>
			<u>FIRMAS FALTANTES</u>
			S/N 01/01/05 Secretario del H. Ayuntamiento
			S/N 11/01/05 Secretario del H. Ayuntamiento
			S/N 26/01/05 Secretario del H. Ayuntamiento
			S/N 02/02/05 Secretario del H. Ayuntamiento
			S/N 31/05/05 Presidente Municipal
			S/N 18/08/05 Síndico Municipal
2	2	8L	No hay constancia de que el Tesorero haya enviado al H. Congreso del Estado, los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos.
			LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO
3	3	32L	No existe constancia de que se haya formulado el Programa Operativo Municipal.
			OBLIGACIONES FISCALES
4	5	L	Durante el ejercicio 2005, pagaron remuneraciones salariales por \$3,867, según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005, sin efectuar la retención correspondiente.
4			

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Texcatepec, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Texcatepec, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.